

Categorías laborales	Salario base	Plus Convenio	Retribución fija mensual	Retribución fija anual	Destino hospitalario	Cargo o función	Plus tóxicos	Plus nocturnidad
<i>Grupo Auxiliar y Subalterno</i>								
Gobernanta .....	89.695	35.046	124.741	1.676.282	5.197	4.822	12.855	16.072
Capataz de Peones .....	87.839	33.782	121.621	1.635.130	5.130	4.767	12.697	15.884
Telefonista .....	84.128	26.971	111.099	1.501.444	4.906	4.070	12.135	15.168
Subalterno de Primera .....	84.128	28.738	112.866	1.522.648	4.906	4.070	12.146	15.182
Subalterno de Segunda .....	81.283	26.842	108.125	1.460.066	4.906	4.070	12.135	15.168
Peón .....	81.283	26.842	108.125	1.460.066	4.978	4.070	12.314	15.392
Personal de Limpieza, Costura y Plancha .....	81.283	26.842	108.125	1.460.066	4.978	4.070	12.314	15.392

#### Otros conceptos retributivos

Valor del trienio: 3.536 pesetas.

Plus de turnicidad: 346 pesetas por jornada trabajada.

Plus transporte: 5.454 pesetas mensuales (once meses al año).

Guardias médicas de presencia: 97.000 pesetas mensuales.

Guardias alertadas: 3.189 pesetas por día de guardia.

Complemento Supervisoras: 10.000 pesetas mensuales.

Complemento Jefes de Enfermería: 25.000 pesetas mensuales.

Complemento Matronas: 10.000 pesetas mensuales.

Complemento Oficiales de Primera de Mantenimiento (D.A. 7.\*): Se incrementa el 3,5 por 100.

Plus de residencia: Se incrementa el 3,5 por 100 el importe correspondiente a 1995 en Ceuta y Melilla.

Antigüedad a 31 de diciembre de 1985: Se incrementa el 4,9 por 100 el importe correspondiente a 1995.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16338** ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/132/1995, promovido por el Sindicato Libre de Correos, Telecomunicaciones y Caja Postal de Ahorros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/132/1995, en el que son partes, de una, como demandante, el Sindicato Libre de Correos, Telecomunicaciones y Caja Postal de Ahorros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de noviembre de 1994, que desestimaba el recurso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 19 de septiembre de 1994, sobre acuerdo Administración-Sindicatos para el período 1995-1997.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 132/1995, interpuesto por el Sindicato Libre de Correos, Telecomunicaciones y Caja Postal de Ahorros contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de septiembre de 1994 y la desestimatoria del recurso administrativo interpuesto frente a ella, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman, en lo que es objeto de este recurso, por ser conformes al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

**16339** ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.909/1994, promovido por doña Josefa García López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.909/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa García López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de septiembre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de junio de 1994, sobre gastos de desplazamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa García López, contra la Resolución de MUFACE (Delegación en Madrid), de fecha 14 de junio de 1994, confirmada por la del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de septiembre de 1994, y por las que se le denegó el reintegro de gastos de desplazamiento para realizar un tratamiento rehabilitador en una clínica de rehabilitación concertada con ASISA, Resoluciones que se revocan y se sustituyen por otras en las que se le concede a cargo de MUFACE el derecho a obtener el reintegro del importe de los referidos gastos de traslado para acudir en vehículo particular al tratamiento de rehabilitación de Becerreá (Lugo) a Lugo capital desde el 23 de marzo de 1993 al 30 de mayo de 1994.

No se hace expresa imposición en costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**16340** *ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997 por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/385/1990, promovido por don Manuel Campos Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/385/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Campos Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Campos Sánchez contra el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, que reglamenta la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16341** *ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/187/1994, promovido por doña Mercedes Lecue Gochicoa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/187/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes Lecue Gochicoa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 19 de noviembre de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Lecue Gochicoa

contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de noviembre de 1993, y se anula la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico sexto, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**16342** *ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/569/1995, promovido por don José Antonio Martín García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/569/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Martín García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martín García, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de febrero de 1995, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**16343** *ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/273/1995, promovido por don José Luis Blanco Biel.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/273/1995, en el que son partes, de una,